ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

La suscrita JEFE DE LA OFICINA DE CULTURA, se sirve elaborar el presente estudio previo de conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por la ley 2069 del 2020, reglamentada a su vez por el decreto 1860 del 2021, procede el municipio a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Oficina de Cultura de Municipio de Valledupar
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	31 de marzo de 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA ELESTUDIO PREVIO:	YANELIS PATRICIA GONZÁLEZ MAESTRE – Jefe oficina de Cultura
OBJETO:	**CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA PROMOCIONAR A VALLEDUPAR COMO DESTINO CULTURAL Y TURISTICO, EN EL MARCO DE LA DE LA VERSIÓN 59° DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA, EN HOMENAJE A ISRAEL ROMERO, RAFAEL OROZCO Y EL BINOMIO DE ORO DE AMÉRICA, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR."**
PRESUPUESTO OFICIAL	**CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($148.700.000)MCTE**
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA, PRODUCTO MGA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Meta Proyecto:** 21 eventos de promoción de actividades culturales realizados y/o Apoyados. Sector (es) de Inversión: 33. Cultura. **Programa:** 3301. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. **Producto:** 3301053. Servicio de promoción de actividades culturales
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	Registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con el código BPIN 202500000050460
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	Inversión
MODALIDAD DE CONTRATACION:	Mínima Cuantía
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ALCALDÍA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN - Art 2.2.1.2.1.5.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015).

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura para todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como la investigación, la ciencia, el desarrollo, la difusión de los valores culturales y la inclusión del fomento a la cultura en los planes de desarrollo económico y social.

Que el Municipio es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes, toda vez, deberá velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

Que se considera necesario reformular y modernizar la conformación y funcionamiento del Sistema Municipal de Cultura , armonizándolo con los cambios culturales del país, y adecuándolo a la nueva normatividad que se ha expedido en material cultural, reconociendo así, la diversidad cultural de la ciudad, con la finalidad de visibilizar e incluir a nuevos actores, y nuevos sectores, ampliando así la base de participación, promoviendo la cultura participativa en función del desarrollo de la Economía, y atendiendo así mismo, a lo contemplado en el artículo 2 de La Ley 1757 de 2015 el cual establece que todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad".

Que la constitución política de Colombia establece en su artículo 7 el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los Planes de Desarrollo Económico y Social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)
(…)

Artículo 17. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones,

unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Decreto 1080 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", establece en su ARTÍCULO 2.2.1.10. que las "Entidades y Oficinas Públicas de Cultura. Son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCU, (Sistema Nacional de Cultura) en su jurisdicción, así como la de apoyar en la formulación de las políticas culturales".

El municipio de Valledupar ha sido reconocido históricamente como la cuna del vallenato, manifestación cultural de profundo arraigo social que ha trascendido generaciones y fronteras, consolidándose como un símbolo de identidad, memoria colectiva y patrimonio cultural inmaterial de la Nación. Esta riqueza folclórica, aunada a las tradiciones religiosas, dancísticas y artísticas propias del territorio, ha propiciado el desarrollo permanente de festivales, encuentros y celebraciones culturales que contribuyen a la preservación, salvaguardia y transmisión de los saberes tradicionales.

En este contexto, el **Proyecto de Fortalecimiento, Promoción y Difusión de las Manifestaciones Culturales – Fase I, vigencia 2026**, se enmarca en los fines constitucionales y legales del Estado y tiene como finalidad la preservación, promoción y apropiación social del patrimonio cultural vallenato, mediante la ejecución de una **Agenda Cultural Integral**. Dicha agenda contempla la realización de festivales, encuentros musicales, muestras de danza, ferias artesanales y celebraciones religiosas, garantizando una amplia participación comunitaria y el fortalecimiento del sector cultural y turístico del municipio.

Con una proyección de 60.000 beneficiarios directos y 575.225 beneficiarios indirectos, esta iniciativa contribuye a la consolidación de Valledupar como un territorio cultural de alto impacto, promoviendo el acceso, la apropiación y la difusión de sus manifestaciones artísticas y religiosas tanto a nivel local como nacional e internacional.

Que en consecuencia, el proyecto tiene como propósito principal dinamizar la identidad cultural de Valledupar, promoviendo la participación activa de artistas, gestores culturales, portadores de tradición, sabedores ancestrales y emprendedores culturales, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico del territorio.

Que el Municipio de Valledupar, a través del presente proceso, Salvaguardia y Visibilización del Patrimonio Cultural. La estrategia de Promoción de Ciudad dirigida a periodistas, en el marco de la quincuagésima octava versión del Festival de la Leyenda Vallenata 2026, se configura como una acción estratégica de inversión cultural orientada a la salvaguardia, circulación y visibilización de las manifestaciones culturales propias del territorio. Este proceso no se limitó a la difusión mediática del evento, sino que constituyó un mecanismo integral de mediación cultural que permitió posicionar a Valledupar como un escenario vivo de prácticas tradicionales, memoria colectiva e identidad regional.

Amplificación de Narrativas Auténticas e Identidad Regional

En el contexto del Festival de la Leyenda Vallenata —reconocido como una de las expresiones más representativas del patrimonio cultural inmaterial del Caribe colombiano—, la vinculación de periodistas y medios de comunicación favoreció la amplificación de narrativas culturales auténticas, contribuyendo a la apropiación social del patrimonio y al reconocimiento de las tradiciones musicales, orales y festivas que configuran el tejido cultural vallenato. Esta circulación de contenidos fortaleció la proyección nacional e internacional del festival y puso en valor otras manifestaciones asociadas, como las prácticas artesanales, la gastronomía tradicional, la memoria histórica y los saberes ancestrales del territorio.

Rol Articulador de la Oficina de Cultura

La Oficina de Cultura Municipal desempeñó un rol articulador clave, garantizando la coherencia de la estrategia con los principios de protección, promoción y fomento de la cultura establecidos en la normativa vigente. A través de la coordinación interinstitucional y la participación de actores comunitarios, se aseguró que la promoción respetara y exaltara los valores simbólicos, identitarios y patrimoniales del festival, evitando su descontextualización y promoviendo una representación responsable de las manifestaciones culturales.

Fortalecimiento de la Circulación y Sostenibilidad Cultural

Esta iniciativa fortaleció los procesos de circulación cultural, facilitando el acceso de diversos públicos a las expresiones artísticas y tradicionales, lo que redunda en el fortalecimiento de públicos culturales y en la sostenibilidad del patrimonio inmaterial. Desde la perspectiva de la inversión cultural, los resultados trascienden el impacto económico inmediato, al consolidar al Festival de la Leyenda Vallenata como un patrimonio vivo que dinamiza procesos de cohesión social, transmisión intergeneracional de saberes y desarrollo cultural territorial.

Justificación como Inversión Cultural Especial

En consecuencia, la Promoción de Ciudad para periodistas se justifica plenamente como una acción pertinente dentro del régimen especial de inversión cultural, al contribuir de manera directa a la protección, difusión y sostenibilidad de las manifestaciones culturales, fortaleciendo la identidad local y posicionando a Valledupar como referente cultural a nivel nacional e internacional.

En consecuencia, la celebración del presente contrato resulta necesaria y conveniente para el cumplimiento de los fines constitucionales y legales del ente territorial, en materia de promoción, protección y difusión del patrimonio cultural inmaterial del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES. (ART 2.2.1.2.1.5.1, NUMERAL 2 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

2.1 Objeto contractual.

CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA PROMOCIONAR A VALLEDUPAR COMO DESTINO CULTURAL Y TURISTICO, EN EL MARCO DE LA DE LA VERSIÓN 59° DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA, EN HOMENAJE A ISRAEL ROMERO, RAFAEL OROZCO Y EL BINOMIO DE ORO DE AMÉRICA, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

2.2 Descripción del Objeto Contractual

Contratar a una persona natural o jurídica que preste los servicios logísticos necesarios para la planeación, coordinación y ejecución de las actividades requeridas, garantizando la atención integral de los participantes, invitados especiales y actores culturales del municipio, en el marco de la estrategia de promoción cultural.

Dichos servicios deberán asegurar condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades programadas, incluyendo la organización, operación y acompañamiento logístico, en coherencia con los lineamientos institucionales y el fortalecimiento de la identidad cultural, la circulación de las manifestaciones artísticas y la proyección de Valledupar como epicentro del patrimonio cultural vallenato.

2.3 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

PRODUCTO	NOMBRE
50192600	ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
8011 100	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
90101600	SERVICIOS DE BANQUETE Y CATERING
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
93141700	CULTURA

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (artículo 2.2.1.2.1.5.1, numeral 3 del decreto 1082 de 2015).

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	
Presentación de agrupación musical cultural vallenata / tropical	Corresponde a la realización de presentaciones artísticas en vivo orientadas a la circulación, difusión y salvaguardia de la manifestación cultural vallenata y sus expresiones asociadas, mediante la puesta en escena de agrupaciones musicales con trayectoria en procesos culturales y comunitarios. Estas presentaciones garantizan la interpretación de los aires tradicionales del vallenato (paseo, merengue, son y puya), así como la integración de repertorios representativos que fortalecen la transmisión de saberes musicales y la apropiación social del patrimonio cultural inmaterial. La actividad incluye las condiciones necesarias para el desplazamiento de los portadores de la manifestación, en función de asegurar su participación efectiva en escenarios de circulación cultural.
Presentación musical de agrupación vallenata de reconocida trayectoria (concierto de apertura)Descripción técnica ajustada:	Desarrollo de una presentación artística de alto nivel orientada a la visibilizarían y posicionamiento del vallenato como manifestación cultural representativa del territorio, mediante la participación de una agrupación con trayectoria en escenarios culturales. La actividad permite fortalecer procesos de circulación cultural, reconocimiento de la tradición y apropiación colectiva del patrimonio, integrando repertorios que evidencian la evolución del género y su vigencia. Incluye las condiciones logísticas necesarias para garantizar la participación de los artistas como portadores de la manifestación cultural.
Suministro de plato típico de la región	Suministro de preparaciones gastronómicas tradicionales como expresión del patrimonio cultural inmaterial, orientado a la visibilizarían y apropiación de las prácticas culinarias propias del territorio. Este componente reconoce la gastronomía como parte integral de la manifestación cultural vallenata, facilitando su transmisión, reconocimiento y circulación en escenarios de interacción cultural, sin constituir un beneficio asistencial, sino un elemento de representación cultural y experiencia patrimonial.
Servicio de hidratación Descripción técnica ajustada:	Suministro de hidratación como condición operativa necesaria para el desarrollo continuo de las actividades de circulación cultural, garantizando la permanencia y participación de los actores involucrados en los espacios de difusión de la manifestación cultural. Este elemento se entiende como un soporte funcional, indispensable para la ejecución de la estrategia cultural, sin que constituya un fin en sí mismo.
Servicio de estación de café catering	Disposición de un espacio de atención que integra elementos de la tradición gastronómica local, orientado a facilitar escenarios de interacción cultural, intercambio de saberes y generación de contenidos en torno a la manifestación cultural vallenata. Este componente contribuye a la creación de condiciones adecuadas para la circulación de narrativas culturales, en coherencia con los objetivos de apropiación social del patrimonio.
Adecuación de escenarios Descripción técnica ajustada:	Implementación de condiciones físicas y estéticas necesarias para el desarrollo de actividades orientadas a la puesta en valor, visibilización y circulación de la manifestación cultural, garantizando espacios adecuados para la interacción entre actores culturales y comunicativos.
Mesas y mobiliario - Servicio de atención (meseros Producción de contenidos y piezas comunicativas	Disposición de mobiliario como soporte funcional para el desarrollo de espacios de interacción cultural, diálogo y construcción de narrativas, necesarios para la circulación de contenidos asociados al patrimonio cultural. Prestación de apoyo operativo que facilita el desarrollo organizado de las actividades, garantizando condiciones adecuadas para la permanencia e interacción en los espacios de difusión cultural, como parte del soporte logístico requerido para la ejecución de la estrategia. Producción de elementos de apoyo orientados a la recolección, sistematización y difusión de información cultural, facilitando la generación de contenidos por parte de actores de ecosistema comunicativo en torno a la manifestación cultural vallenata. Diseño e impresión de material informativo orientado a la divulgación de contenidos culturales, incluyendo programación, elementos patrimoniales, atractivos culturales y prácticas tradicionales del territorio, como herramienta para la apropiación social del patrimonio.

Nota 1: la necesidad que se pretende contratar se fundamenta en el reconocimiento del vallenato como una manifestación cultural viva, cuya salvaguardia implica no solo su interpretación musical, sino también la integración de sus dimensiones sociales, simbólicas, comunicativas y gastronómicas. En este sentido, la intervención responde a un enfoque integral de patrimonio, que incluye: Circulación cultural, apropiación social, Transmisión de saberes, visibilizarían en medios

Nota 2: La vinculación de actores del entorno comunicacional no implica un beneficio, que responde a su rol como agentes multiplicadores de contenido cultural, fundamentales para la circulación y posicionamiento de la manifestación cultural en escenarios ampliados. Por tanto, su participación se enmarca en una estrategia de difusión cultural, no en actividades de atención o agasajo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
ITEM	**XI:I PROGRAMA DE POSICIONAMIENTO CULTURAL DEL VALLENATO COMO PATRIMONIO INMATERIAL A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	**Presentación de Agrupación Musical Cultural Vallenata / Tropical** Integrantes: mínimo 12 músicos profesionales en tarima. Trayectoria: participación demostrada en eventos comunitarios, culturales o festividades locales y/o regionales, que respalden su calidad musical en los géneros vallenato y tropical fiestero. Repertorio: canciones clásicas y modernas del vallenato y/o tropical, con repertorio variado y accesible. Conocimiento: dominio de paseo, merengue, puya, son y ritmos tropicales. Espectáculo: duración aproximada de 60 minutos; puesta en escena con despliegue musical y efectos básicos. Logística: transporte de músicos e instrumentos desde su lugar de origen hasta Valledupar y retorno.	2	Agrupacion Vallenata
2	**Presentación musical de una agrupación vallenata de reconocida trayectoria en concierto de apertura,** conformada por aproximadamente 15 músicos profesionales con experiencia en escenarios locales, regionales y nacionales, y dominio de los instrumentos tradicionales del género. La presentación, con una duración aproximada de 60 minutos, integra las cuatro formas del vallenato, ofreciendo un repertorio que combina obras clásicas y contemporáneas representativas del folclor. La propuesta artística mantiene una ejecución de alta calidad, promoviendo la identidad cultural de Valledupar y fortaleciendo el sentido de pertenencia de la comunidad. Logística y recursos: incluye transporte de los músicos e instrumentos desde su lugar de origen hasta el lugar del evento y su retorno.	1	Agrupacion Vallenata
ITEM	**XI.II Estrategia orientada a la circulación y difusión de las manifestaciones culturales asociadas a la música vallenata, mediante la articulación con actores del entorno comunicativo nacional y regional.**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**
3	**Suministro de plato típico de la región, elaborado con ingredientes frescos y representantes de la gastronomía local, i**ncluye: Componentes y gramaje: Proteínas: Carne en asada o en salsa (cerdo o res): 200 g Carbohidratos: Arroz con fideos o arroz de coco: 150 g Yuca Cocida: 120 g o Patacón Frito - 2 Unidades (100g) Queso costeño: 50 g Verduras: Ensalada fresca (tomate, cebolla, aguacate): 80 g Complementos: Ají o suero costeño: 30 g Bebida natural (agua de panela con limón o jugo de frutas tropicales): 250 ml	500	Unidad
4	**Hidratacion:** agua en botella de 300ml, dos botellas x invitado, incluye refrigeracion	1053	Unidad
5	**Servicio de Estación de Café – Catering:** incluye: Prestación del servicio de estación de café para 500 personas, incluyendo insumos, equipos y personal capacitado para la atención y suministro de bebidas calientes y frías. Incluye: Equipos para el suministro de agua (fría y caliente). Café de alta calidad, aromática de hierbas naturales y endulzantes. Personal con excelente presentación y capacitación en manipulación de alimentos. Disposición de la estación con vajilla o desechables según requerimiento.	1	Estacion
ITEM	**COMPONENTE 4: Soporte técnico y operativo para la circulación y salvaguardia de la manifestación cultural**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**
6	Adecuación de Escenarios (1 sofá, 4 sillas medianas, una mesa de centro mediana con arreglo floral, arreglos florales alrededor de la tarima, 4 macetas decorativas)	1	Global
7	Mesas plegables o redondas vestidas, con capacidad para 8 personas con mantel y sobre mantel	60	Unidad
8	Meseros con capacidad para atender 25 personas	25	Unidad
ITEM	**COMPONENTE 5: Producción de contenidos y piezas comunicativas para la difusión de la manifestación cultural**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**
9	Kit de Participación en La Rueda de Periodistas: Libreta Media Carta con Carátula Dura, 50 hojas, portada y tapa a ful, color, con logos de la alcaldia de valledupar y los motivos del evento a celebrar., Lapicero con logo de la alcaldia de valledupar y Escarapela con logos del municipio de valledupar con espacio para la identificacion de los invitados	500	unidad
10	Plegables full color en prepalcote150 gr impresos por una cara medidas 35x50cm: Plegables con programacion de festival vallenato, sitios turisticos y gastronomia dentro del municipio de valledupar	500	unidad
11	Backing de bienvenida: Backing Plegable, tamaño 2 X 2 Mts. Impresas a full color en lona banner, con estructura en tubo col roll. Contiene mensaje de bienvenida con informacion del Evento alucivos al festival vallenato y dirigido al gremio de periodistas invitados, suministrado por la entidad	1	unidad
12	Servicio de Diseño e Impresión de Banner o Forro para Pórtico en lona impreso a full color, medidas (parte superior 752 X 228 cms, son dos laterales cada uno con medidas de 304 X 250 cms) con instalación en pórtico en el lugar del evento, diseño entregado por la entidad alusivo al evento con logos de la alcaldia de valledupar	1	unidad

Nota: Las condiciones técnicas exigidas están orientadas a garantizar la adecuada ejecución de una estrategia de circulación y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, asegurando la idoneidad del contratista en procesos de gestión cultural."

CONDICIONES ADICIONALES A LA FICHA TÉCNICA

- Presentar al supervisor del contrato los itinerarios y la programación de la logística previa a la actividad, incluyendo el cronograma general del evento.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que sea instaurada, promovida o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o terceros, en contra del MUNICIPIO, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato y al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda presentarse y que implique retrasos o afectaciones en el desarrollo de las actividades.
- Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato, y mantenerse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones parafiscales.
- Abstenerse de atender peticiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley, que tengan por objeto inducir a la ejecución u omisión de actividades relacionadas con el contrato o su eventual paralización.
- Informar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna o adecuada ejecución del contrato, o que pueda poner en riesgo los intereses de la entidad.
- Informar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente al conocimiento del hecho, cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Garantizar que las actividades que requieran refrigerios cuenten con alimentos de excelente calidad, elaborados con adecuada selección de materias primas y procesos de preparación que cumplan condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren la inocuidad de los alimentos.
- Garantizar que los productos utilizados en el desarrollo del contrato sean frescos y de alta calidad, y que en el caso de alimentos perecederos se verifique el cumplimiento de las fechas de vencimiento conforme a la normatividad vigente, incluyendo las disposiciones sanitarias aplicables y las verificaciones del INVIMA (Resolución 2474 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social).
- En caso de presentarse eventos de intoxicación asociados a alimentos adulterados, contaminados o en mal estado, el contratista asumirá la responsabilidad civil y las consecuencias legales que se deriven de dichos hechos.
- Garantizar que la distribución de bienes o suministros se realice bajo condiciones de sanidad, higiene y seguridad alimentaria, asegurando la entrega de cantidades, lugares, fechas y horarios establecidos por la supervisión del contrato.
- Garantizar la prestación de servicios de animación, y ambientación necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades del evento.
- Garantizar el transporte de los bienes, elementos e insumos requeridos para la ejecución del contrato.
- Mantener la sostenibilidad de los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin que haya lugar a incrementos o cobros superiores a los inicialmente propuestos.
- Para la presentación de alimentos, se deberá evitar el uso de materiales como icopor, priorizando el uso de elementos biodegradables o de bajo impacto ambiental, en la medida de lo posible**.**

NOTA: Los Proponentes no podrán realizar modificaciones, bajo ninguna circunstancia, a dichas especificaciones las cuales se entenderán como aceptadas con la suscripción de la carta de presentación de la oferta bajo el amparo de la garantía única del contrato. Las características descritas se han establecido como mínimas y no constituyen una exclusión a ofrecimientos que puedan mejorarlas.

NOTA 1: La propuesta debe hacerse claramente discriminando el valor neto de cada ítem e incluyendo dentro de éste toda clase de impuestos, transporte, fluctuaciones de precios y todas aquellas erogaciones necesarias para la entrega de los elementos.

NOTA 2: Si se adjudica el proceso por un valor inferior al presupuesto oficial estimado por la entidad, El MUNICIPIO se reserva el derecho de incrementar las cantidades de los bienes requeridos, teniendo en cuenta el valor total del presupuesto oficial, la necesidad inicial y los valores ofertados por el adjudicatario. El contrato que resulte del presente proceso podrá adjudicarse hasta agotar el monto del presupuesto total destinado para el proceso, de conformidad con las necesidades generadas en la entidad.

NOTA 3: Las cantidades de los bienes y servicios de los componentes se expresan en forma unitaria, pero las cantidades finales serán los servicios efectivamente prestados por el contratista, al término del plazo de ejecución del contrato del agotamiento de los recursos asignados a dichas actividades.

NOTA 4: El futuro contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio al Municipio o a terceros.

3.0 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones Generales del contratista

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, invitación y demás documentos constitutivos del mismo.

2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con
las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la
3. función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.
4. Dar a conocer al MUNICIPIO, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. EL CONTRATISTA debe constituir en favor del Municipio, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse conforme a la fecha del cronograma en el SECOP II, siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por el Municipio, la garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.
6. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
8. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica).
9. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
11. Presentar mensualmente la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
12. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Municipio. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.
13. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio o a terceros.
14. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
16. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
17. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.

3.2 Obligaciones Del Municipio

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida para la realización de las actividades contratadas.
2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.
3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
5. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
6. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
8. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

3.3 Obligaciones específicas del contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley, el Contratista se obligará a:

1. Garantizar la ejecución integral del componente "Estrategia de circulación cultural y posicionamiento del vallenato como patrimonio inmaterial a través de medios de comunicación", asegurando la articulación efectiva de los servicios culturales, logísticos y de difusión orientados a la visibilización de la manifestación cultural vallenata en el marco del Festival de la Leyenda Vallenata.
2. Gestionar, coordinar y ejecutar las presentaciones de las agrupaciones musicales vallenatas y expresiones musicales asociadas, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad artística, trayectoria, conformación instrumental, repertorio y tiempos de ejecución, con el propósito de fortalecer la circulación, transmisión y salvaguardia de las manifestaciones musicales del territorio.
3. Garantizar el transporte, traslado y retorno de los portadores de la manifestación cultural (artistas, músicos e instrumentos), asegurando condiciones adecuadas de seguridad, oportunidad y preservación de los elementos necesarios para la interpretación de las expresiones culturales.
4. Garantizar la implementación de espacios de interacción con actores del entorno comunicacional, mediante el suministro de alimentos, bebidas, estación de café e hidratación, entendidos como condiciones operativas para la circulación de contenidos culturales, cumpliendo estrictamente las normas sanitarias y de inocuidad aplicables.
5. Disponer del personal idóneo y capacitado para el apoyo logístico y operativo de las actividades de circulación cultural (atención, logística y coordinación), garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de los espacios de difusión de la manifestación cultural.
6. Realizar la adecuación de los espacios requeridos para el desarrollo de las actividades culturales, incluyendo mobiliario, elementos de ambientación y disposición escénica, con el fin de propiciar condiciones adecuadas para la visibilización y apropiación del patrimonio cultural inmaterial.
7. Suministrar, producir e instalar el material de apoyo comunicacional y de circulación cultural (kits de participación, piezas gráficas, backings, banners y demás elementos), conforme a los lineamientos institucionales, garantizando su calidad técnica, oportunidad y coherencia con la estrategia de difusión cultural.
8. Garantizar que todos los bienes, servicios y elementos utilizados en la ejecución del contrato cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y con los lineamientos de identidad institucional de la Alcaldía de Valledupar, en coherencia con la estrategia de posicionamiento cultural de la manifestación vallenata.
9. Coordinar permanentemente con la supervisión del contrato la ejecución de las actividades, atendiendo las directrices impartidas y realizando los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual orientado a la circulación y salvaguardia cultural.
10. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, salubridad, gestión del riesgo y demás disposiciones legales aplicables, adoptando las medidas necesarias para la protección de los portadores de la manifestación cultural, participantes y asistentes.
11. Presentar informes de ejecución que den cuenta del desarrollo de las actividades de circulación cultural, incluyendo soportes, evidencias fotográficas y demás registros que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual y su impacto en la difusión del patrimonio cultural inmaterial.
12. Aceptar que las cantidades de bienes y servicios podrán variar durante la ejecución del contrato, conforme a las necesidades de la estrategia de circulación cultural, garantizando la atención efectiva de los requerimientos institucionales hasta el agotamiento de los recursos disponibles.
13. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, salud y bienestar de los participantes y portadores de la manifestación cultural, durante desplazamientos, montajes y presentaciones, minimizando riesgos asociados a la ejecución de actividades culturales.
14. Presentar informes de ejecución a la Oficina de Cultura Municipal de Valledupar, en los que se detalle el desarrollo de las actividades de gestión cultural, circulación de contenidos y fortalecimiento de la manifestación cultural vallenata.
15. Atender las directrices técnicas, administrativas y culturales impartidas por el supervisor del contrato, garantizando la articulación institucional necesaria para la adecuada ejecución de la estrategia de circulación y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.
16. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato, incluyendo aquellos relacionados con la constitución y aprobación de la garantía única, como requisito para la ejecución contractual.
17. Asumir la responsabilidad administrativa, civil, fiscal y eventualmente penal por los actos u omisiones derivados de la ejecución del contrato que ocasionen perjuicios al Municipio o a terceros, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Las obligaciones aquí establecidas se orientan exclusivamente a garantizar la ejecución de una estrategia de circulación, difusión y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del vallenato, siendo el contratista responsable de la gestión técnica, operativa y cultural necesaria para su cumplimiento.

4.0 Lugar de ejecución del contrato y domicilio contractual.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar.

4.1 Supervisión del contrato.

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la OFICINA DE CULTURA, quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto

del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar),

Si hay lugar, Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

5.0 Vigencia contractual.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

5.1 Liquidación

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993,, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los términos establecidos en los pliegos de condiciones o su equivalente, o dentro del que acuerden las partes para el efecto, de no existir tal término, la liquidación se hará dentro de los cuatro meses de expiración a los términos previstos para la ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegaren a ningún acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos meses siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento administrativo y de los contencioso administrativo, si vencido el plazo anteriormente establecido y no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que refieren los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente sin perjuicio del artículo 141 del CPACA.

6.0 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato que pretende celebrarse por parte del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR corresponde a un **contrato de prestación de servicios**, de acuerdo con su objeto, alcance de obligaciones y forma de remuneración.

Lo anterior se fundamenta en que la necesidad identificada se orienta a la implementación de una estrategia de gestión cultural, dirigida a la circulación, difusión, posicionamiento y salvaguardia de la manifestación cultural vallenata, en el marco del Festival de la Leyenda Vallenata.

Dicha necesidad no puede ser satisfecha mediante la simple adquisición de bienes o suministros, sino a través del desarrollo de actividades especializadas que implican coordinación, producción, logística cultural, gestión de contenidos, articulación con actores del entorno comunicacional y puesta en escena de expresiones artísticas, las cuales requieren conocimientos técnicos en gestión cultural, producción de eventos culturales y manejo de estrategias de difusión del patrimonio cultural inmaterial.

En consecuencia, la ejecución del objeto contractual demanda la intervención de un operador con capacidad operativa, logística y cultural, encargado de garantizar la adecuada implementación de los componentes asociados a la circulación de la manifestación cultural, sin que ello implique transferencia de dominio de bienes ni la adquisición de elementos con finalidad autónoma, sino la realización de actividades orientadas exclusivamente al cumplimiento de los fines culturales del proyecto.

Respecto al contrato de Prestación de Servicios:

En Colombia, el contrato de prestación de servicios encuentra su sustento jurídico principalmente en el Código civil, código de Comercio y en la Ley 80 de 1993, esta última regula la contratación estatal en el país.

Dependiendo de la clase o tipo de contrato de servicios, este puede estar regulado por la ley civil o comercial.

Contrato de prestación de servicios en el Código Civil.

El Código Civil no regula de forma específica el contrato de servicios, sino que se refiere al contrato de forma general. Es el caso del artículo 1495 del Código Civil cuando dice: «*Definición de contrato o convención. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas*.» De la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios o incluso de obra. El contratista hace algo, presta un servicio, una asesoría, consultoría, etc.

Por otro lado, la Ley 80 de 1993, conocida como Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene disposiciones específicas sobre la contratación estatal y, por ende, sobre los contratos de prestación de servicios celebrados por entidades públicas en Colombia en su artículo 32, numeral 3. Establece: ***Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*** Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

Esta ley establece los principios generales de la contratación estatal, los procedimientos para llevar a cabo los procesos de contratación, así como las modalidades de los contratos, entre las cuales se encuentra el contrato de Prestación de servicios.

7.0 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso contractual, se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación del Municipio y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al presupuesto oficial estimado para la presente contratación; el cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, el MUNICIPIO DE VALLDUPAR optará por hacer uso de la modalidad de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando se cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la presente estudio previo.

8.0 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio estima que el valor del contrato a celebrarse es de **CIENTO CUARENTA Y OCHOMILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($148.700.000,00) MCTE** Estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026

En todo caso, el contrato se pagará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024, respaldado por el **No 1774 de 19 de febrero de 2026** cabe señalar que dentro del valor total están estimados todos los impuestos y estampillas de ley que se deben cancelar, los cuales son:

DETALLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%
Tasa deportiva nivel municipal (SI APLICA)	1%
TOTAL	**9%**

8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
El presente proceso contractual se enmarca en el sector de servicios culturales, artísticos y logísticos, orientados a la promoción, circulación y difusión del patrimonio cultural inmaterial, particularmente en el contexto de eventos de alta relevancia como el Festival de la Leyenda Vallenata, reconocido como una de las principales manifestaciones culturales del país.

Este sector se caracteriza por la participación de oferentes que integran servicios especializados tales como: producción y presentación de agrupaciones musicales, operación logística de eventos, suministro de catering, adecuación de escenarios, producción de material publicitario y atención a invitados especiales y medios de

comunicación. Dichos servicios son prestados por personas naturales y jurídicas con experiencia en la organización de eventos culturales, festivales, ferias y actividades de promoción turística y cultural.

Desde el punto de vista del mercado, se evidencia una oferta amplia y competitiva a nivel local, regional y nacional, conformada por operadores logísticos, empresas de eventos, productores culturales, agrupaciones musicales y proveedores de servicios complementarios, lo que permite garantizar pluralidad de oferentes y condiciones de idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

El valor estimado del contrato se soporta en el análisis de precios del mercado, teniendo en cuenta cotizaciones, referencias de procesos contractuales similares, tarifas del sector cultural y de eventos, así como los costos asociados a la logística integral requerida. Entre los principales factores que inciden en la estructuración del presupuesto se encuentran: honorarios de agrupaciones musicales según trayectoria y número de integrantes, costos de transporte y movilidad, alimentación e hidratación de los participantes, alquiler y adecuación de mobiliario, contratación de personal logístico, y producción de material publicitario e institucional.

Adicionalmente, se consideran variables propias del contexto del evento, tales como la alta demanda de servicios durante la temporada del festival, la necesidad de garantizar calidad en la prestación, la oportunidad en la ejecución y el cumplimiento de estándares técnicos, lo cual puede incidir en la variación de precios frente a otras épocas del año.

En este sentido, el análisis del sector permite concluir que el valor estimado del contrato se ajusta a las condiciones reales del mercado, responde a la complejidad del objeto contractual y garantiza la adecuada ejecución de las actividades previstas, en coherencia con los principios de economía, planeación y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

En este sentido, el valor estimado del contrato por **CIENTO CUARENTA Y OCHOMILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($148.700.000,00) MCTE,** resulta acorde, razonable y proporcional frente a los precios del mercado para la prestación de servicios logísticos culturales integrales, permitiendo garantizar condiciones adecuadas de participación, seguridad y bienestar para los representantes del municipio de Valledupar, así como el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

El proceso se desarrolla en el marco del **Proyecto de Fortalecimiento, Promoción y Difusión de las Manifestaciones Culturales – Fase I, vigencia 2026**, el cual contempla la asignación de recursos para la protección, promoción y visibilización del patrimonio cultural inmaterial del municipio, priorizando la participación en escenarios de alto impacto cultural. En consecuencia, el valor estimado del contrato se ajusta a los objetivos del proyecto, a la disponibilidad presupuestal y a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

8.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1., NUMERAL 6 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Anexo al expediente precontractual el Certificado de disponibilidad **No 1774 de 19 de febrero de 2026**

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de QUINCE (15) DIAS, Contados a partir de la aprobación de la póliza, expedición del correspondiente Registro presupuestal y procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).

10. FORMA DE PAGO

El Municipio de Valledupar pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera:

Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, a título de pago anticipado, el cual será destinado exclusivamente a la financiación de los costos iniciales necesarios para la adecuada planificación, organización y ejecución de la estrategia de circulación y difusión de la manifestación cultural vallenata, en el marco del Festival de la Leyenda Vallenata.

Este pago tiene como finalidad garantizar la oportuna disponibilidad de recursos logísticos y operativos requeridos para la ejecución de actividades culturales, incluyendo, entre otros, la gestión de transporte, coordinación operativa, producción logística, articulación de actores culturales y demás erogaciones indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.

El giro del pago anticipado estará sujeto al cumplimiento previo de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, entre ellos:

- Aprobación de las garantías exigidas contractualmente.
- Registro presupuestal.

- Procedimiento electrónico de inicio en la plataforma SECOP II.
- Presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique.
- Comprobantes de pago de impuestos, estampillas u obligaciones tributarias a que haya lugar.

2. Pago final

El cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato será cancelado una vez finalizado el plazo de ejecución, previa verificación del cumplimiento total del objeto contractual, así como de las obligaciones pactadas.

Para el pago final se requerirá:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente.
- Informe final de ejecución presentado por el contratista.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, con soportes verificables de la ejecución de las actividades de circulación cultural.
- Constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones contractuales y entrega de evidencias (registros, soportes y demás documentos exigidos por la entidad).

JUSTIFICACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

El otorgamiento del pago anticipado se sustenta en la naturaleza del objeto contractual, el cual implica la ejecución de una estrategia de gestión cultural orientada a la circulación, difusión y salvaguardia de la manifestación cultural vallenata, que requiere la disposición inmediata de recursos para la organización de actividades previas y logísticas indispensables.

En este sentido, el pago anticipado permite garantizar la oportunidad y eficacia en la ejecución del contrato, al facilitar la gestión oportuna de componentes esenciales como la logística cultural, el transporte de portadores de la manifestación, la articulación de actores del entorno comunicacional y la producción de condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades culturales.

Asimismo, este mecanismo contribuye a la eficiencia en la gestión contractual, al permitir mejores condiciones de planeación y contratación de servicios asociados a la ejecución del objeto, garantizando la correcta implementación de la estrategia cultural.

El pago anticipado no constituye un beneficio económico autónomo, sino un instrumento financiero de apoyo a la ejecución del objeto contractual, sujeto a seguimiento, control y supervisión por parte del Municipio, quien verificará su correcta destinación y ejecución conforme a los fines del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 2: EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

El valor de las estampillas corresponde a:

DETALLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%
Tasa deportiva nivel municipal (Si aplica)	1%

TOTAL	9%

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente:

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional
Reteiva	El Establecido por el Gobierno Nacional	El Establecido por el Gobierno Nacional
Impuesto de Timbre Decreto 175 de 2025	**1.0%** Establecido por el Gobierno Nacional para contratos superiores a 6.000 UVT ($298.794.000)	**1.0%** Establecido por el Gobierno Nacional para contratos superiores a 6.000 UVT ($298.794.000)

11. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

MENOR PRECIO

Para efecto de selección se tomará la propuesta de menor precio, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

12. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: Personas jurídicas, nacionales o extranjeras; Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas. Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato.

El municipio revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

El Municipio verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos.

1. **Carta de presentación de la oferta.**

El proponente aportará una carta de presentación de la propuesta en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá ser presentada en el SECOP por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

El Formato "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentada bajo la gravedad de juramento.

La presentación de este documento será en el SECOP II, obliga a la persona natural o Jurídica, y por este hecho se entenderá suscrita por el usuario utilizado en la plataforma por parte del proponente. Por lo anterior, deben revisar y verificar que el usuario y clave están utilizando para la presentación de la propuesta, y que este corresponda a la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, consorcio o unión temporal. En caso de que sea por el apoderado debidamente constituido, debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta en el SECOP II se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta

de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-documentos-tipo/guias-deuso-del-secop-ii

2. Certificado de existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
d) Certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil (si cuenta con el mismo).

II. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a) Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal, la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma. En tal caso deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente, otorgada por parte del órgano social competente respectivo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

b) Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Nota: Si no hubiere ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal aquí descrita, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada por una persona que cuente con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad, en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

c) Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Acto de nombramiento y posesión del representante legal.

III. **PROPONENTES PLURALES**

A. **MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** (según el caso), deberán aportar:

a) El documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021. Para el efecto, el documento de constitución, según el caso, deberá expedirse de conformidad con el FORMATO CONFORMACIÓN CONSORCIO - UNIÓN TEMPORAL según corresponda y deberá expresar lo siguiente:

- Nombre de la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II.
- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: señalar expresamente su nombre, identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- La vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

Nota: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su documento de constitución:

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.
- Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

b) Los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, sus NIT, cédulas de ciudadanía de sus representantes legales.

c) Los objetos sociales de sus integrantes deben permitir el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el MUNICIPIO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Nota 2. Una vez suscrito el contrato, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MUNICPIO En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la MUNICPIO DE VALLEDUPAR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella o al conocimiento de los hechos.

A. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Quienes pretendan participar en el proceso de contratación en la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar, junto con la propuesta, un original de la promesa del contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, la cual debe consignar, por lo menos, las siguientes cláusulas:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad.
b. La manifestación expresa de que la sociedad se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación del contrato objeto del proceso de contratación.
c. Que la sociedad prometida tendrá por único objeto celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del proceso de contratación.
d. Que, tal como dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya la sociedad, se regirá por las disposiciones previstas en esa Ley para regular los consorcios.
e. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
f. La manifestación expresa de que cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás por los perjuicios ocasionados VALLEDUPAR por el incumplimiento de la obligación de suscribir, en los mismos términos consignados en la promesa en mención, el contrato de sociedad y, con aquellos y con la sociedad, por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato objeto del proceso de contratación.
g. Que aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Unidad.
h. La duración de la sociedad por un término igual o superior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de su constitución.
i. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del futuro contrato.
j. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de aquel.
k. El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para el efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad prometida por aquel o, tratándose de consorcios, o uniones temporales, por sus integrantes

4. Autorización para Contratar:

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

- **Apoderado para oferentes extranjeros:**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos, generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo

28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

4. Registro Único Tributario – RUT:

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(…) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el proponente tratándose de personas naturales, o tratándose de persona jurídicas por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal del proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación en las condiciones aquí previstas.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional y la cédula de ciudadanía de este.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada y certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para cumplir el aporte en salud, se deberá hacer conforme al Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Si el proponente no tiene empleados a su cargo, o por cualquier motivo no está obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, deberá manifestarlo.

NOTA 1. Este requisito no es exigible a los proponentes personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, ya que antes de la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a cumplir lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato, deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana y atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 2. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el FORMATO

6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO

Los proponentes persona natural o el representante legal de la persona jurídica, así como los integrantes de la figura asociativa deberán presentar con su oferta la fotocopia del documento de identidad.

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de

1993, el proponente persona natural, hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

El presente requisito es inaplicable a las personas que han construido su identidad como mujeres transgénero de conformidad con lo preceptuado en la sentencia T-476 de 2014 de la Corte Constitucional.

7. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).

Con fin de darle cumplimiento a la Ley 1238 de 2008 y al inciso 2o de la Resolución No. 464 de 2008 expedida por la Procuraduría General de la Nación, las entidades públicas o privadas podrán consultar el Certificado de Antecedentes de quienes van a tomar posesión de cargos o suscribir contratos con entidades oficiales.

Igualmente, las entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal deberán consultar electrónicamente en la página web institucional, generar e imprimir el respectivo certificado de antecedentes.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no tiene antecedentes fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

8. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, el Municipio, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

9. Certificado de antecedentes penales

El MUNICIPIO DE VALLEDUPAR verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

10. CONSULTA MEDIDAS CORRECTIVAS.

El MUNICIPIO DE VALLEDUPAR verificará si el representante legal del proponente individual o cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe

la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia del documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

11. Compromiso Anticorrupción.

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el Anexo No. 2, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

12. Inhabilidades e Incompatibilidades.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Municipio El MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 6.

13. Formato Ética Contratación.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Municipio Valledupar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 7.

14. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 8.

En caso de consorcios y uniones temporales cualquiera de los integrantes de la figura asociativa puede acreditar tal requisito.

15. CONSULTA CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

Anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de los integrantes

de la figura asociativa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el cual establece: "(…) ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: "…El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)".

La Entidad se reserva la facultad de verificar el certificado REDAM en la página web https://registro.redam.gov.co/validate-certificate/

16. CONSULTA CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD.

El representante legal deberá aportar autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad: (Legible y en archivo PDF).
Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

1. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA

1.1 Experiencia general del proponente

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de dos (2) contrato ejecutado y debidamente certificado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades se encuentren relacionados con la realización de eventos culturales, artísticos, procesos de circulación de manifestaciones culturales o actividades afines de gestión cultural.

El valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, y su ejecución deberá encontrarse debidamente acreditada mediante certificación expedida por la entidad contratante o documento equivalente.

1.2 Experiencia específica del proponente

Para efectos de verificación de la experiencia específica habilitante, el proponente deberá aportar certificaciones contractuales que permitan evidenciar que el contrato presentado para acreditar la experiencia general incluye dentro de su ejecución actividades directamente relacionadas con la gestión, producción y desarrollo de estrategias de circulación y difusión de manifestaciones culturales. En particular, dicho contrato deberá contemplar la ejecución de actividades tales como: Presentación de agrupaciones musicales o artísticas vinculadas a manifestaciones culturales (especialmente de tradición vallenata o expresiones musicales afines), Suministro de alimentación o servicios gastronómicos asociados a la ejecución de eventos culturales, adecuación de escenarios para el desarrollo de actividades artísticas o culturales - Suministro de kits de participación o materiales de apoyo a procesos de circulación cultural (tales como agendas, lapiceros, escarapelas u otros

elementos informativos) - Producción, suministro e instalación de
elementos de ambientación y difusión visual (backings, piezas gráficas o similares).

La experiencia aportada deberá evidenciar de manera clara la ejecución integral de actividades asociadas a la gestión cultural, logística de eventos culturales y circulación de manifestaciones artísticas, garantizando su coherencia con el objeto del presente proceso

En ambos casos la experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Documentos Soporte de la Experiencia

Las certificaciones de contratos ejecutados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato debidamente especificado.
- Número del contrato, en caso de ser entidades públicas.
- Valor total del contrato, discriminando los bienes y servicios prestados.
- Fecha de Inicio del Contrato
- Plazo de ejecución.
- Fecha de terminación.

Nota uno: Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final.
- Certificación expedida por la entidad beneficiaria final.
 Acta de Liquidación del Contrato.

En tratándose de contratos ejecutados con entidades públicas el proponente deberá presentar certificación de cada uno de los contratos y/o copia del acta de liquidación de los contratos.

Nota dos: Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales: Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, la certificaciones, actas de liquidación o de recibo final deberá relacionar el porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural.

El documento soporte de acreditar la experiencia específica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las copias de los contratos ejecutados o sus respectivas actas de liquidación o la certificación correspondiente, siempre que la misma se encuentre firmada por la persona responsable. Sí el proponente no cumple con la experiencia especifica solicitada será evaluado como No habilitada para seguir siendo evaluada.

Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, o el acta de terminación, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación o de terminación). La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

16.1 REQUISITOS TÉCNICOS

a. Ficha técnica:

El oferente deberá diligenciar y presentar con la oferta el formato
de especificaciones técnicas debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas.

ficha técnica será verificada por el evaluador técnico aplicando el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente debe presentar la propuesta técnica conforme a lo dispuesto en el **Anexo No. 3 ficha técnica,** que cumpla con las condiciones técnicas exigidas así:

b. Condiciones técnicas adicionales:

- Requisitos de equipo de trabajo – acreditación de recurso humano

PERFIL REQUERIDO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	ACREDITACIÓN EXIGIDA
Un (1) Coordinador Operativo	El oferente deberá disponer de una persona designada que actuará como Coordinador Operativo, quien será el enlace directo con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y el supervisor del contrato, para efectos de coordinar y atender todos los asuntos relacionados con la ejecución contractual. El perfil deberá corresponder a un profesional en cualquier área administrativa.	Se deberá anexar con la propuesta la hoja de vida del candidato, junto con sus respectivos soportes académicos y laborales que acrediten su formación profesional y experiencia.
Personal para manipulación y preparación de alimentos	El proponente deberá contar con un mínimo de cinco (5) operarios destinados a la manipulación, preparación y servicio de alimentos. Este personal deberá cumplir en todo momento con la normatividad sanitaria vigente, especialmente lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas complementarias o que la modifiquen.	Se deberá aportar la relación del personal propuesto, junto con las hojas de vida de cada uno de los operarios, en las cuales se evidencie su vinculación para la ejecución del contrato. Adicionalmente, se deberá anexar copia del certificado vigente de manipulación de alimentos (carné o equivalente) y los certificados médicos exigidos por la normatividad sanitaria vigente, los cuales deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución contractual.

Nota: El personal requerido deberá mantenerse disponible durante toda la ejecución del contrato y cumplir con las condiciones de idoneidad, experiencia y certificación exigidas, garantizando la adecuada ejecución de las actividades de apoyo a la circulación de la manifestación cultural.

c. **Estado de salud y exigencias en materia de higiene y sanidad del personal**

El proponente deberá anexar junto con su propuesta los certificados vigentes de manipulación de alimentos vigentes, correspondientes a todo el personal que intervenga en las actividades de preparación, manipulación, transporte y entrega de alimentos, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, en especial la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las disposiciones que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

Así mismo, deberá acreditar que el personal cuenta con condiciones de aptitud médica y sanitaria para el desarrollo de actividades de manipulación de alimentos, mediante la presentación de los siguientes soportes, los cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la oferta:

- Exámenes de laboratorio exigidos por la normatividad sanitaria y de salud ocupacional vigente, entre ellos: Coprocultivo para detección de *Salmonella* y *Shigella*. - Examen KOH para evaluación de infecciones micóticas en uñas - Examen de secreciones nasofaríngeas. - Baciloscopia seriada, cuando aplique según criterio médico.
- Certificado médico ocupacional de aptitud, expedido por profesional de la salud competente, en el cual se indique expresamente si el trabajador es apto o no apto para la manipulación de alimentos, conforme a los criterios de salud pública, inocuidad alimentaria y salud ocupacional.

Nota 1: Estos exámenes se exigirán conforme al perfil de riesgo definido por la autoridad sanitaria competente y la normatividad vigente

d. Personal especializado: Nutrición y dietética

El proponente deberá incluir dentro de su propuesta los servicios de un profesional en Nutrición y Dietética, quien deberá contar con tarjeta profesional vigente expedida por la autoridad competente.

Este profesional será el encargado de verificar en sitio la aplicación de los estándares de calidad relacionados con el componente de alimentación dispuesto como apoyo logístico para el desarrollo de las actividades de circulación, difusión y fortalecimiento de la manifestación cultural vallenata en el marco del Festival de la Leyenda Vallenata.

Para tal efecto, deberá anexarse su hoja de vida con los respectivos soportes académicos y profesionales.

- **Responsabilidades del Profesional en Nutrición y Dietética**

El profesional designado tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Planear los ciclos de menús conforme a las características del evento cultural, el perfil de los participantes y las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo de las actividades de circulación cultural en el marco del Festival.
- Verificar la calidad de los alimentos en todas las etapas del proceso logístico, incluyendo la compra, transporte, recepción, almacenamiento y distribución durante la ejecución de las actividades culturales.
- Garantizar que el componente de alimentación cumpla con altos estándares de inocuidad alimentaria, apoyando la implementación de buenas prácticas de manipulación, limpieza y desinfección en los espacios destinados al desarrollo del evento cultural.
- Controlar el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias aplicables tanto a los alimentos como al personal manipulador, en el contexto de la prestación del servicio de apoyo a la estrategia cultural.
- Implementar oportunamente las medidas correctivas que sean sugeridas por la supervisión del contrato, con el fin de garantizar la adecuada prestación del componente logístico de alimentación asociado a la ejecución de las actividades culturales.

Experiencia solicitada de todo el personal solicitado:

CARGO	DEDICACION	FORMACION ACADEMICA	CANT.	EXPERIENCIA
Un (1) Coordinador Logístico	100%	Persona natural con formación mínima de bachiller y/o técnico, que acredite capacitación de hasta cuarenta (40) horas en estrategias logísticas, así como la participación en al menos un (1) seminario en gerencia de operaciones y logística.	1	El perfil deberá contar con experiencia mínima de cinco (5) años en la organización, coordinación o dirección de eventos, o en la coordinación de servicios logísticos para eventos.
Un (1) Nutricionista	100%	Profesional En Nutrición Y Dietética con Tarjeta de matrícula profesional, expedida por la autoridad competente; personal que verificará en sitio, la aplicación de los estándares de calidad para este tipo de servicio	1	Experiencia mínima de cinco (5) años, como Supervisor el manejo de la cadena de suministros alimenticios.
Asistentes u operarios Que serán los encargados de la manipulación y entrega de los alimento	100%	Los asistentes u operarios deberán estar certificados en curso de manipulación de alimentos para la vigencia 2025.	5	Mínima de un (1) año de experiencia con entidades públicas, o privadas relacionadas con el manejo y/o coordinación de alimentos en procesos

				en eventos con entidades publicas

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. desarrolla el inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual dispone que "[…] en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional *en las condiciones que señale el reglamento*; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual"

Por lo anterior el proponente deberá acreditar la situación especial del personal solicitado (mínimo dos (2) de los asistentes u operarios), sobre la cual el proponente adjunte carta de intención y la certificación expedida por autoridad competente para el efecto que, conforme a la ley, pertenecientes al siguiente grupo poblacional:

- ✓ Pobreza extrema: **certificado SISBEN Grupo A**
- ✓ Desplazados por la violencia: certificado del registro único de víctimas (desplazamiento)
- ✓ Personas en proceso de reintegración o reincorporación: constancia de acreditación de persona en proceso de reincorporación de la agencia para la reincorporación y normalización-ARN-
- ✓ Para los sujetos de protección constitucional, estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto1082 de 2015, adicionado mediante el decreto 1860 de 2021.

Para acreditar la formación académica se requiere:

Es importante para la entidad verificar que el profesional que integra el equipo de trabajo y quien estará al frente de le ejecución del contrato, cuente con la idoneidad, experiencia específica suficiente, que garanticen el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

El personal profesional no podrá participar en más de una propuesta del mismo proceso de contratación, so pena de no ser habilitado técnicamente.

Una vez adjudicado el presente proceso el contratista dentro, luego de la aprobación de la garantía única deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal que hará parte de la elaboración de la escultura, para lo cual deberá incluir la siguiente información:

a. Nombre completo.
b. Numero de documento de identidad
c. Indicar el cargo ocupado

Se determinará la independencia de cada uno de los cargos, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, por consiguiente, quien deberá ser personal que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

En el caso de consorcio, unión temporal o cualquier figura asociativa, el requisito técnico y de calidad habilitante debe ser acreditado por cualquiera de los integrantes.

NOTA 1: El contratista se obliga a pagar al personal propuesto, los honorarios o salarios ofertados en la propuesta económica. El municipio podrá verificar el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: Con el fin de asegurar que se tiene el consentimiento de la persona ofrecida, el proponente deberá presentar una CARTA DE INTENCIÓN debidamente firmada por la persona propuesta.

La Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, podrá anexar a la hoja de vida dicho certificado actualizado.

El no cumplimiento de alguno de estos requerimientos declarará NO HABILITADA la propuesta.

- **Certificado de registro de actuaciones y/o reclamaciones administrativas-laborales:**

El proponente deberá adjuntar junto con su oferta, certificado expedido por el Ministerio de trabajo, donde conste que no registra actuaciones reclamaciones y/o sanciones administrativas-Laborales, con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición.

- **Carta de intención del equipo de trabajo:**

Para todos los integrantes del equipo de trabajo, el proponente deberá adjuntar una carta de intención debidamente firmada, mediante la cual cada profesional, técnico, tecnólogo o bachiller, según corresponda, manifieste de manera expresa su compromiso de participar en la ejecución del objeto contractual, en caso de resultar adjudicatario el proponente, obligándose a cumplir las condiciones, actividades y requerimientos establecidos en el anexo técnico.

En dicha carta, cada integrante deberá manifestar adicionalmente que:

- No ha participado en la preparación, formulación o elaboración de otra propuesta dentro del presente proceso de selección.
- No hace parte simultáneamente de otra propuesta presentada en la misma convocatoria.

En caso de verificarse que un profesional, técnico, tecnólogo o auxiliar suscriba carta de intención en más de una propuesta dentro del mismo proceso, el proponente deberá proceder a su reemplazo por otro perfil que cumpla con las mismas condiciones de formación académica y experiencia exigidas en el presente estudio previo.

El incumplimiento de lo dispuesto en este numeral dará lugar a que la propuesta técnica sea considerada NO HABILITADA, y en consecuencia no será objeto de evaluación ni calificación.

REQUISITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST:

El proponente deberá acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, acorde con el número de trabajadores y el nivel de riesgo de la actividad económica.

Dado que el objeto contractual involucra actividades de logística, producción y desarrollo de eventos culturales, el proponente deberá garantizar la implementación, mantenimiento y aplicación del SG-SST en condiciones que aseguren la protección del personal vinculado a la ejecución del contrato, así como de los participantes en el desarrollo de las actividades culturales.

Documentos habilitantes en materia de SG-SST

El proponente deberá aportar los siguientes soportes:

- Copia de la autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST, conforme a la Resolución 312 de 2019, con resultado de implementación equivalente al 100% o con plan de mejora cuando aplique.
- Certificación suscrita por el Representante Legal y el responsable del SG-SST, o certificación expedida por la ARL, en la cual conste la implementación, mantenimiento y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al Decreto 1072 de 2015. La certificación no deberá tener una vigencia superior a un (1) año.

- Certificado de implementación del SG-SST conforme a la evaluación de estándares mínimos, suscrito por el Representante Legal y el responsable del sistema.
- Copia de la cédula de ciudadanía, certificado vigente del curso de SG-SST (50 horas o su actualización de 20 horas) y licencia en seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del sistema.
- Evaluación de estándares mínimos del Ministerio del Trabajo y autoevaluación de la ARL, junto con el plan de mejora correspondiente, cuando el resultado sea inferior al 100%, conforme a la normatividad vigente.

Entrega de la copia de la autoevaluación de estándares mínimos según corresponda, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019. El cual debe encontrarse implementado con un 100%. Adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL, en donde Conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.

Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada por el Representante legal y responsable del SGSST.

1. Fotocopia de la cédula, certificado vigente de curso de SG-SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.

2. Evaluación de estándares mínimos del Ministerio de Trabajo y auto evaluación de la ARL respectivo plan de acción si es inferior o igual al 100% de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables

Nota: El profesional responsable de la implementación y seguimiento del SG-SST deberá cumplir con el perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019, garantizando la idoneidad técnica para la ejecución, seguimiento y mejora del sistema dentro de la organización.

Nota: Este requisito se interpreta en el marco de la ejecución de actividades de gestión cultural, logística de eventos, manipulación de alimentos y circulación de manifestaciones culturales, donde es necesario garantizar condiciones de seguridad laboral y prevención de riesgos para el personal operativo y logístico.

2. FACTOR ECONOMICO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de selección será el menor valor total ofertado en la pregunta tipo lista de precios de la plataforma SECOP II, por tanto, el oferente deberá diligenciar la oferta económica **en** plataforma del **SECOP II,** del mismo modo el oferente debe adjuntar el documento diligenciado **ANEXO OFERTA ECONOMICA,** el cual
debe ser el mismo valor de oferta en las preguntas tipo lista de precios de la plataforma SECOP II

1. El proponente no podrá en su oferta económica superar el Presupuesto Total ni los Precios Techo Unitarios establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado y en la lista de preguntas del SECOP II, so pena de incurrir en causal de rechazo.
2. La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, instalación y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.
3. EL DOCUMENTO ADICIONAL **ANEXO OFERTA ECONOMICA** debe contener el mismo valor LA PREGUNTA TIPO LISTA DE PRECIOS ADJUNTO A LA PROPUESTA PRESENTADA, QUE CONTENGA LA OFERTA ECONÓMICA LA ENTIDAD.

3. FACTOR DE EVALUACIÓN.

La escogencia del contratista que preste el servicio del objeto
del presente proceso de selección se hará respecto de la oferta económica más baja, diligenciados como se indica en las preguntas tipo lista de precios de la plataforma SECOP II.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo de la invitación pública. Sin exceder los precios techo por ítem indicados por la Entidad en el estudio de mercado.

NOTA 2: En relación con las propuestas económicas, estas se deberán ofertar en números enteros, en caso de utilizar decimales la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 3: Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA 4: El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

NOTA 5: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS- En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 6: Se adjudicará al proponente que presente la oferta económica más baja respecto de la sumatoria de los valores ofertados. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.

NOTA 7: El valor del contrato adjudicado corresponderá al valor total de la oferta económica.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de escogencia para la selección por mínima cuantía es el menor precio ofrecido. El
oferente deberá diligenciar la oferta económica en la plataforma del SECOP II, y el documento anexo adicional **OFERTA ECONOMICA.**

La escogencia del contratista que provea los bienes objeto del presente proceso de selección se hará respecto de la oferta que presente el PRECIO MÁS BAJO, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA ofertados, siempre que los mismos NO superen los precios techo establecidos en el estudio de mercado.

5. CONVOCATORIA A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a MiPymes.

La solicitud de la MiPymes colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Eventos que conllevan a la limitación de convocatorias a Mipymes

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. dispone que las Entidades Estatales, indistintamente de su régimen de contratación, deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes, a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se presenten los siguientes requisitos:

1. Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, indicando además que éstas deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable

a cada Proceso de Contratación.

En virtud de lo anterior, se limitará entonces el proceso de selección a Mipymes con el recibo de dos (2) solicitudes.

Limitaciones territoriales y Acreditación MiPymes.

En concordancia con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del de decreto 1860 de 2021 también establece la posibilidad de limitar las convocatorias a Mipymes que tienen domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar en el contrato. Para ello, se recomienda que, para la acreditación de requisitos en convocatorias limitadas de conformidad con la normatividad vigente, el comité técnico solicite los siguientes requisitos:

A. Personas naturales:

- Certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Copia del registro mercantil.

B. Personas Jurídicas:

- Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, y si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: Para la acreditación de estos aspectos, se deberán observar los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

6. FACTORES DE DESEMPATE:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,

o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto,

	este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: **-La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de

	acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

7. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 20 del decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así

ITEM		1	2	3	4	5	6
Clase		Específica	General	General	General	General	General
Fuente		Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa		Planeación	Selección	Selección	Selección	Contratación	Ejecución
Tipo		Riesgos Operacionales	Riesgos Económicos	Riegos Financieros	Riesgos Económicos	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales
Descripción		Que la relación, caracterización de los bienes alcance del objeto contractual no incluya en detalle la caracterización e indicaciones de logística para entrega en situ.	Análisis insuficiente en los precios unitarios registrados por el proponente en su oferta económica.	Insolvencia del contratista	Ofertas con Precio Artificialmente bajo	Demora en la constitución de las garantías	Descontinuidad de fabricación y/o agotamiento en la comercialización de artículos o materiales del alcance de la contratación
Consecuencia de la ocurrencia del evento		1-Atraso en la apertura del proceso. 2- Inconsistencias de oferta del mercado 3- Inconsistencia en el alcance de la contratación 4- Reprocesos para ajustar el alcance del suministro y recalculación del presupuesto que ampara el proceso de contratación	Errores cometidos por el oferente en la elaboración de su propuesta económica que le conlleve a ofrecer un precio artificialmente bajo.	1-Incapacidad de ejecutar y mantener las obligaciones contractuales de manera independiente al pago que emita la entidad en los términos pactados en la ejecución.	1-Desequilibrio económico 2- Incumplimiento en las condiciones de ejecución una vez se adjudique el contrato	Desfase en el tiempo de ejecución del contrato	Incumplimiento en las entregas programadas para atender oportunamente los requerimientos internos de suministro para satisfacer las necesidades, generando afectación en los compromisos de del Centro de Formación.
Probabilidad		2	2	2	2	1	3
Impacto		3	3	3	3	4	4
Valoración		5	5	5	5	5	7
Categoría		Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Alto
¿A quién se le asigna?		Entidad Estatal 100%	Contratista 100%	Entidad Estatal 100%	Contratista 100%	Contratista 100%	Contratista 100%
Tratamiento/Control a ser implementado		Revisión y actualización de las fichas con especificaciones de compra respecto a especificaciones funcionales y verificación de direcciones sitios de entrega.	1-Realizar la correcta verificación de la oferta económica con la inclusión de las variables explícitas en el pliego de condiciones, relativas a la logística y caracterización de entrega . 2- Hacer uso de los canales oficiales para formular observaciones y solicitar aclaraciones antes del cierre del proceso.	Verificación de la capacidad financiera y organizacional del Proponente, la cual deberá cumplir con los requisitos habilitantes financieros definidos por la entidad en el pliego de condiciones, la cual se evaluará de manera consolidada la capacidad financiera única del proponente en cubrimiento de la proporción y alcance de la oferta presentada	1- Requerir al contratista para justificar precios artificialmente bajos en atención con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, Decreto 1082 de 2015. 2- Revisar coherencia de la oferta económica y aclaraciones presentadas	Adelantar los acercamientos con el contratista y/o tomar las medidas para hacer que se constituyan en el menor tiempo posible las garantías correspondientes.	1. Disponer de mecanismos de monitoreo a los inventarios y cadenas de suministro de los artículos del objeto contractual. 2. Generar las alertas oportunamente para analizar y establecer alternativas para aprobación por parte de la entidad, que viabilicen y justifiquen modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas, permitiendo dar continuidad con la ejecución contractual.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	1	1	1	1	1
	Impacto	3	2	2	2	2	2
	Valoración	4	3	3	3	3	3
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?		NO	SI	SI	SI	SI	SI
Responsable por implementar el tratamiento		Coordinadora de Programas Especiales	Contratista	1- Comité Evaluador	1- Comité Evaluador	Oficina Ejecutora	Contratista / Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde el momento de autorizar la centralización del suministro por parte de la Subdirección	Desde la presentación de las ofertas por parte de los proponentes	Desde la presentación de las ofertas por parte de los proponentes	Desde la realización de la subasta	Desde la suscripción del contrato	Durante la ejecución del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		liquidación del contrato	Hasta la adjudicación del contrato	Hasta la adjudicación del contrato	Hasta la adjudicación del contrato	Hasta la aprobación de garantías	Antes de la terminación del plazo contractual
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	1-Antes de la adjudicación por el líder del proceso 2- después de la adjudicación por el supervisor del contrato	Monitoreo y control por parte del comité evaluador	Verificación de los documentos financieros indicados en el pliego de condiciones	Seguimiento en el cumplimiento de la oferta y condiciones pactadas	Monitoreo y control por parte del supervisor	Monitoreo y control por parte del Supervisor
	Periodicidad	Permanente	Permanente	Proceso evaluación y adjudicación	Proceso evaluación y adjudicación	Permanente	Permanente

ITEM	7	8	9	10	11	12	13
Clase	Específica	General	Específica	General	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Riesgos Económicos	Riesgos Regulatorios	Riesgos Operacionales	Riegos Financieros	Riesgos Operacionales	Riesgos sociales o políticos	Riesgos Ambientales
Descripción	Fluctuación en Costos de oportunidad derivados de la estacionalidad del bien, saturación de los mercados, bajas o alzas en la moneda, caída o alza de los precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado	Cambios regulatorios que afecten la actividad económica del contratista	Entrega de los artículos sin el cumplimiento de los requisitos y especificaciones funcionales requeridas.	Insolvencia del contratista	Riesgo asociado al transporte de los bienes para entrega in situ	Protestas sociales que impidan la circulación para la entrega de los materiales	Eventos de la naturaleza por fuera del control de las partes

Consecuencia de la ocurrencia del evento		Variación en los precios de los bienes y sobrecostos que pueden variar significativamente por cambios exagerados en la tasa de cambio y otras situaciones de orden económico, que lleve a un desequilibrio en la ecuación económica contractual y las consecuencias de incumplimiento que lleva.	Afectación directa o indirecta en la ejecución del contrato.	1- Devolución de los artículos con objeción de cumplimiento 2- Costos adicionales que debe asumir el Contratista 3- Demora en trámites de aprobación facturación. 4- Afectación en la ejecución de proyectos municipio regionales	Interrupción e Imposibilidad de la ejecución del objeto contractual	Aumento de los fletes de transportes , insuficiencia de las pólizas de seguro de transporte y daños de los artículos y materiales durante su transporte a situ requerido	Incumplimiento en las entregas programadas en el tiempo acordado	Afecta la ejecución del contrato
Probabilidad		2	1	2	1	2	2	2
Impacto		3	2	3	5	5	4	4
Valoración		5	3	5	6	7	6	6
Categoría		Medio	Bajo	Medio	Alto	Alto	Alto	Alto
¿A quién se le asigna?		Contratista 100%	Contratista 50% y Entidad Estatal 50%	Contratista 100%	Contratista 100%	Contratista 100%	Contratista 50% y Entidad Estatal 50%	Contratista 50% y Entidad Estatal 50%
Tratamiento/Control a ser implementado		1. Previsión por parte del Contratista en la proyección de los precios presentados en su oferta económica que soportó la adjudicación, respecto al comportamiento de la tasa representativa del mercado en los casos que aplique. 2. Manifestaciones de análisis de precios en atención con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, Decreto 1082 de 2015. 3. Transferir el riesgo a un tercero – garantías	Mantener en constante actualización las normas aplicables al objeto de contratación	El contratista debe implementar los mecanismos previstos en atención con el cumplimiento de las condiciones mínimas de logística señalada en el pliego de condiciones, antes y durante el proceso de alistamiento y entrega por la entidad Verificar en la entrega el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas pactadas en el contrato, so pena de devolución y aplicación de términos de reposición o cambio., o en su defecto transferir el riesgo a un tercero – garantías	Transferir el riesgo a un tercero - garantías	1. Previsión por parte del Contratista en el comportamiento de costos directos e indirectos así como las condiciones aplicables a la logística requerida, considerada como parte de la oferta económica presentada y que soportó la adjudicación. 2. Transferir el riesgo a un tercero – garantías	Identificar las circunstancias y eventos que pueden afectar las entregas, permitiendo establecer alternativas y/o cambios en la logística aplicada a la zona afectada.	Transferir el riesgo a un tercero - garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	1	1	1	1	1	1
	Impacto	1	2	2	2	2	2	3
	Valoración	2	3	3	3	3	3	4
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Responsable por implementar el tratamiento		Contratista	Entidad estatal / contratista	Contratista	Entidad estatal	Contratista	Contratista y Entidad	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y control por parte del supervisor	Monitoreo y control por parte del supervisor	Monitoreo y control por parte del contratista	Monitoreo y control por parte del supervisor	Monitoreo y control por parte del supervisor	Monitoreo y control por parte del supervisor	1-Antes de la adjudicación por el líder del proceso 2- después de la adjudicación por el supervisor del contrato
	Periodicidad	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente

8. GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, En la contratación de mínima cuantía, queda a potestad del municipio la exigencia o no de garantías, razón por la cual la entidad con el objeto de mitigar cualquier riesgo que podría exponerse en el presente proceso contractual ha previsto necesario y conveniente la estipulación de las siguientes garantías:

Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivado del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.

- **Devolución del pago anticipado:** Por el cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado. Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia del mismo, contado a partir de la suscripción del contrato un plazo igual al del contrato y (4) meses más.
- **Calidad del servicio**. Con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y un plazo igual al del contrato y (4) meses más.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al MUNICPIO dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

9. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto en el presente estudio previo, se concluye que resulta conveniente, oportuno y necesario que el Municipio de Valledupar adelante el correspondiente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, con el fin de contratar el apoyo logístico requerido para la adecuada ejecución de la estrategia de circulación, difusión y fortalecimiento de la manifestación cultural vallenata, en el marco de las actividades de gestión cultural institucional.

Lo anterior, en razón a que la necesidad identificada no puede ser satisfecha con los recursos humanos y técnicos propios de la entidad, requiriéndose la contratación de un operador especializado que garantice la adecuada planificación, coordinación y ejecución de los componentes logísticos, artísticos y de difusión cultural asociados al desarrollo del evento.

En consecuencia, la contratación proyectada se considera viable técnica, jurídica y presupuestalmente, y contribuye al cumplimiento de los fines misionales de la entidad, especialmente en lo relacionado con la promoción, salvaguardia y posicionamiento del patrimonio cultural inmaterial del municipio.

Por lo anterior, se emite concepto de favorabilidad para la apertura del proceso de contratación correspondiente.

El presente soporte se elabora el treinta y uno (31) del mes de marzo de 2026, en el Municipio (Cesar).

Responsable,

YANELIS PATRICIA GONZÁLEZ MAESTRE
Jefe de oficina de Cultura

Proyecto parte jurídica: Sandra P. Romero
Abogada Contratista Oficina de Cultura